SEGUNDO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 124-00-A-COFAC-DIFRA-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA

Entre los suscritos: la Señora Teniente Coronel LILIANA LOPEZ GIRALDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.692 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, cargo para la cual fue nombrada mediante Resolución FAC No. 1137 del 23 de noviembre de 2023 artículo 1, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA, con NIT No. 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante, por una parte; y, por la otra, el señor JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.638.019 expedida en Medellín, quien actúa en calidad de PERSONA NATURAL, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio, teniendo en cuenta los soportes del modificatorio y la viabilidad de la supervisión con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. FORMA DE PAGO

Modificar la cláusula 1 – Forma de pago del primer modificatorio del contrato, así:

VIGENCIA 2024: $ 172.423.309,32

CORTES PARCIALES PROPORCIONALES AL AVANCE DE OBRA:

Los recursos de la vigencia 2024 se cancelarán en pagos parciales, para ser obligados y pagados con cargo al PAC del CUARTO TRIMESTRE del año 2024; proporcionales al porcentaje de avance de ejecución de obra, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Permanencia en tiempo y porcentaje de dedicación, del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.
- Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.
- Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo con el contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC.
- Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.

Nota: Los dineros disponibles para el pago parcial de interventoría, corresponden al porcentaje de avance de obra reportado al momento de la firma del acta de recibo parcial de interventoría, por el valor del contrato de la interventoría exceptuando el ítem No 3.2, es decir:

DP = (%Avance Obra) x (Valor contrato Interventoría – valor ítem 3.2)
DP= Dineros disponibles.

SALDO:

Pago de los recursos no obligados dentro de los pagos parciales de la vigencia 2024, es decir, el valor del saldo del contrato para ser cancelado con cargo al PAC del CUARTO TRIMESTRE del año 2024, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Porcentaje de dedicación del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.
- Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.
- Recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) de la obra.
- Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo con el contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC.
- Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Modificar la Cláusula 3 – Plazo de ejecución del contrato en el sentido de ampliar el plazo de entrega del objeto del contrato hasta el **18 de octubre de 2024**.

CLÁUSULA 3. GARANTÍAS

El CONTRATISTA debe ampliar los plazos de los amparos de la garantía única de cumplimiento y el anexo modificatorio de las pólizas deberá subirse a la plataforma dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente modificatorio a fin de ser aprobada por el delegado contractual, de acuerdo a la siguiente tabla:

VALOR CONTRATO		219.937.561,00		
AMPARO	**%**	**INICIO VIGENCIA**	**FIN VIGENCIA**	**VALOR $**
Cumplimiento del contrato	20%	18/12/2023	30/04/2025	43.987.512,20
Pago de salarios	5%	18/12/2023	18/10/2027	10.996.878,05
Calidad del servicio	50%	18/10/2024	18/10/2029	109.968.780,50

CLÁUSULA 4. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción y aprobación en el SECOP II por las partes. Para su ejecución se requiere el cargue por parte del contratista de la póliza modificada y la aprobación de esta por parte del MINISTERIO.

CLÁUSULA 5. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato No. 124-00-A-COFAC-DIFRA-2023, que no sean contrarias al presente contrato modificatorio.

Para constancia se aprueba en el SECOP II por las partes.